

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).

**Expediente n.º:
RPS núm. 18368.**

Mediante Orden de 30 de julio de 2019 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha de 6 de agosto de 2019 en BOJA núm. 150. Esta Orden sufre una corrección de errores que se publica en BOJA núm. 241, de 16 de diciembre de 2020.

Con fecha de 2 de octubre de 2019 se publica en BOJA núm. 190 la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019. El Extracto de la referida Orden de 2 de octubre de 2019 se publica en misma fecha que esta, dándose como plazo máximo de presentación de las solicitudes, hasta el día 8 de noviembre de 2019. Posteriormente, con fecha de 13 de julio de 2021 se publica en BOJA núm. 133 la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019. El Extracto de la Orden de 29 de junio de 2021 se publica en misma fecha que esta, dándose como plazo de presentación de las solicitudes, desde el 19 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. Finalmente, con fecha de 28 de septiembre 2021 se publica en BOJA núm. 187 la Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda establecido en la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021, hasta el día 4 de noviembre de 2021 inclusive.

El sector forestal andaluz se encuentra afectado por una situación excepcional derivada de una sequía prolongada que arrancó en 2018, con un déficit pluviométrico muy acusado. Dado que no se prevén cambios de tendencia notables en los próximos meses, se hace necesario el desarrollo de medidas excepcionales y urgentes que ayuden a paliar los graves e imprevisibles daños producidos por la sequía, en particular en las nuevas plantaciones forestales que se están llevando a cabo en nuestra Comunidad Autónoma. En este escenario, cobra aún mayor relevancia el mantenimiento de los incentivos financieros, en particular las ayudas a propietarios forestales privados para que puedan ejecutar los trabajos que garanticen la conservación de la biodiversidad forestal y la prestación de los servicios ecosistémicos de los montes. Con la finalidad de que los beneficiarios de las ayudas puedan ejecutar el



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	30/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

máximo posible de los trabajos previstos en las convocatorias de las ayudas reguladas en la Orden de 30 de julio de 2019 se precisan ciertas modificaciones de relevancia para que el sector pueda seguir avanzando.

Las principales modificaciones se centran en los criterios del cumplimiento del porcentaje de la inversión subvencionable a efectos de la forma y secuencia del pago, los criterios de graduación que aplican en caso de incumplimientos, la consideración del gasto realizado, la justificación de la subvención, la modificación de la resolución de la concesión y diversos apartados del condicionado específico del Anexo informativo. Todas estas cuestiones van a agilizar y favorecer la aplicación más efectiva para el sector de estos fondos, sin duda conforme al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que se publica con fecha de 17 de diciembre de 2021 y más aún con la importancia con la que los terrenos forestales son considerados a efectos de la modificación realizada por dicho Decreto-ley al artículo 3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En el marco de las modificaciones previstas y propuestas por esta Dirección General en los ecosistemas forestales vinculadas a la materia medioambiental se precisa una agilización administrativa para contribuir a la efectividad de estas ayudas. Las principales modificaciones se centran en los criterios del cumplimiento del porcentaje de la inversión subvencionable a efectos de la forma y secuencia del pago, los criterios de graduación que aplican en caso de incumplimientos, la consideración del gasto realizado, la justificación de la subvención y la modificación de la resolución de la concesión. Todas estas cuestiones van a agilizar y favorecer la aplicación más efectiva para el sector de estos fondos, sin duda, y conforme al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre.

Por tanto, considerando el objeto de la actividad a subvencionar y los beneficiarios a los que van dirigidos, en relación con el proyecto de orden que se cita en el encabezado a tramitar por esta Dirección General, se estima que concurren razones graves de interés público que justifican prescindir del trámite de consulta pública previa, más aún teniendo en cuenta que el procedimiento de elaboración de esta disposición modificativa de la Orden de 30 de julio de 2019 pretende agilizar trámites. Por lo tanto, en sí, esta propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones a los destinatarios y, además, regula aspectos muy parciales, centrándose en adaptar la Orden de 30 de julio de 2019 a las necesidades reales del sector.

De todo lo anterior se concluye que, en relación con el referido proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2021, la concurrencia de las citadas razones de interés público esgrimidas, que motivan proponer también la declaración de tramitación urgente del procedimiento, además de las otras causas esgrimidas, justifican debidamente la innecesariedad del cumplimiento del trámite de consulta pública previa, al amparo de lo establecido en el artículo 133 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 28.2 segundo párrafo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

El Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	30/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	